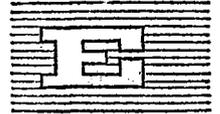


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.57  
21 de marzo de 1984

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 14 de marzo de 1984, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. KOOLJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes con inclusión de (continuación)

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES CON INCLUSION DE (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/L.44/Corr.1, L.66/Rev.1, L.74, L.77, L.78/Rev.1, L.82, L.83/Rev.1, L.84 a L.88/Rev.1, L.96 a L.100, L.103; E/CN.4/1984/3, capítulo I.A, proyectos de resolución XII y XVIII):

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (continuación)

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

1. El PRESIDENTE sugiere, refiriéndose al punto a) del tema 12, que el debate se aplaze hasta el 41º período de sesiones de la Comisión y que llegado ese momento se conceda al tema la debida prioridad, en el entendido de que las medidas pedidas en anteriores resoluciones de la Comisión al respecto continuarán en vigor, incluida la petición al Secretario General de que informe a la Comisión respecto de su aplicación. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea adoptar su sugerencia sin someterla a votación.

2. Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE señala que el observador de Turquía ha solicitado que consten en acta sus reservas relativas a las anteriores resoluciones de la Comisión al respecto.

Situación de los derechos humanos en Polonia (E/CN.4/1984/L.66/Rev.1)

4. El Sr. MACCOTTA (Italia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 en nombre de los patrocinadores y dice que éste se ajusta a las resoluciones sobre la misma cuestión aprobadas en los períodos de sesiones 38º y 39º. Como puede verse por el informe del Secretario General (E/CN.4/1984/26), la mejora de la situación en Polonia no permite dejar de preocuparse por el respeto de los derechos humanos en ese país.

5. Aunque acoge con agrado la ley de amnistía de julio de 1983 y el levantamiento de la ley marcial, el proyecto de resolución lamenta que continúen detenidas diversas personas y que la nueva legislación permita continuar restringiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales y la represión de un movimiento sindical de base democrática.

6. El proyecto deplora la actitud de las autoridades polacas de no cooperar con la Comisión respecto de la aplicación de sus resoluciones de 1982 y 1983, pero reafirma el derecho del pueblo polaco a proseguir su desarrollo político, social y cultural sin injerencias externas, y exhorta a las autoridades polacas a que tomen las medidas apropiadas en ese sentido.

7. Después de referirse a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto, el orador recuerda las dos intervenciones del observador de Polonia y destaca que, en opinión de los patrocinadores, el proyecto de resolución no constituye una presión política sobre ese país ni una injerencia en sus asuntos internos. Tampoco es una violación de la no injerencia y soberanía. En esencia constituye un llamamiento y una petición de cooperación a las autoridades políticas sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la práctica internacional. Los patrocinadores

confiaban en que ese llamamiento sería oído en 1984 y en que la petición de cooperar con la Comisión sería atendida por las autoridades de un país cuya situación geopolítica es perfectamente conocida y cuyo pueblo noble y generoso merece la admiración y estima de todos.

8. El Sr. SOKALSKI ( Observador de Polonia) afirma que, en una ocasión similar, ahora hace un año, su delegación dijo que algunos miembros de la NATO y sobre todo los Estados Unidos mostraban un nerviosismo inusitado respecto de cada acontecimiento positivo de Polonia. En el actual período de sesiones de la Comisión se ha confirmado su insidioso proceder. Ello no obstante, debido a los nuevos avances hacia la normalización de su país y a los progresos visibles en la mayoría de los aspectos de la vida, que no han sido pasados por alto en el informe que tiene a la vista la Comisión (E/CN.4/1984/26), han tenido que recurrir a procedimientos más tortuosos que el año pasado. En los Estados Unidos, por ejemplo, el Gobierno anunció que las juntas de pesca serían autorizadas a negociar cupos de pesca con las compañías polacas a la luz de los progresos de los derechos humanos en Polonia. En consecuencia, la comunidad internacional dispone ahora de un nuevo órgano de derechos humanos: las juntas locales de pesca establecidas a lo largo de la costa de los Estados Unidos. Un dispositivo igualmente grotesco es el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión. Sean cuales fueren las acciones antipolacas que se vayan ideando con el tiempo, estarán por lo menos tan alejadas de la realidad como las de ahora.

9. Tanto la exposición que hizo el representante de Italia al presentar el proyecto de resolución, como las intervenciones de los representantes de los países de la NATO respecto de Polonia son poco convincentes. Su argumentación no ha quedado reforzada por el proyecto revisado que se estudia, tan hostil a Polonia y tan falto de fundamento como el texto original. El único cambio ha sido que los patrocinadores han retirado las manifestaciones de agradecimiento al Secretario General por el informe del Secretario General Adjunto, Sr. Ruedas. Parece evidente que ni el Secretario General ni el Subsecretario General Adjunto, que disponen de un conocimiento más directo de la verdadera situación en Polonia, no merecen la confianza de la Comisión.

10. Al observar que Francia figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución contra Polonia, recuerda que cuando Grecia estaba regida por un régimen militar represivo, Francia fue uno de los defensores más acérrimos de la teoría de que la comunidad internacional no debía intervenir en los asuntos de ese régimen. Es cierto que Francia tenía un Gobierno diferente en aquel momento y que las dos situaciones sobre las que ha tomado posición no son comparables, pero resultan evidentes la misma hipocresía y la misma falta de equidad.

11. Es interesante señalar que el Gobierno francés es especialmente vulnerable en materia de derechos humanos. A ese respecto, recuerda que cada año mueren por lo menos 20 franceses como resultado de la reacción de la policía a las manifestaciones, que tan sólo en 1983 murieron o resultaron heridos más de 20 inmigrantes por motivos raciales, y que 4,5 millones de trabajadores migrantes han sido objeto de manifestaciones de racismo. Le agradecería saber si el Gobierno francés ha hecho algo para impedir los despidos por motivos políticos, como en el caso de Patrick Duval.

12. La moralidad política que inspira el proyecto de resolución es la misma que ha causado la agresión gratuita contra Granada, ha despachado buques de guerra a cañonear el Líbano y ha enviado tropas francesas al Chad con objeto de introducir el "orden" neocolonialista. De no haber sido por el rigor de los países del Tratado de Varsovia, Granada podría haber sido incluso objeto de otra "misión de rescate" destinada a "ayudar a restaurar las instituciones democráticas".

13. Las dos resoluciones anteriores sobre Polonia de la Comisión constituyen una injerencia brutal en los asuntos internos polacos y una violación de la Carta. Lo mismo cabe decir del proyecto de resolución en estudio. Aun cuando el Secretario General de las Naciones Unidas ha observado progresos visibles hacia una reconciliación entre todos los sectores de la sociedad polaca y el Secretario General Adjunto pide prudencia y ve esperanzado la evolución en Polonia, el proyecto es totalmente hostil a Polonia y por entero ajeno a las realidades polacas.

14. El, por su parte, hace un llamamiento a los representantes de los países en desarrollo de tamaño medio, como el suyo, que el año pasado se vieron obligados a no oponerse a la resolución contra Polonia y pudieran pensar en adoptar una actitud similar en el período de sesiones en curso, para que no confundan cuestiones de política basadas en pruebas burdamente falsificadas y la legitimidad, ya que en el caso particular que se examina no existe legitimidad alguna.

15. Si un agresor poderoso y despiadado que se niega a ser parte en cualquier instrumento de derechos humanos de las Naciones Unidas puede ser objeto de una leve resolución de la Comisión como la relativa a Granada, si uno de los Gobiernos más represivos es invitado meramente a que considere el poner fin al estado de sitio que dura desde hace unos 20 años, y si un país como Polonia se ha de ver penado por su auténtico deseo, en palabras y obras, de fortalecer sus propios principios democráticos y servir al bienestar de su pueblo, algo anda mal en la Comisión.

16. Polonia nunca se dejará convertir en un campo de batalla de precedentes políticos por los meros precedentes. Para Polonia, al contrario que para los patrocinadores del proyecto de resolución, esa cuestión continúa siendo un asunto de principios fundamentales y de decencia política y moral.

17. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) afirma que no existe justificación alguna, ni política ni moral, para presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1. La delegación polaca ha rechazado en su totalidad las disposiciones del proyecto de resolución y es evidente que los patrocinadores no tienen en cuenta la incontestable realidad de la situación de Polonia.

18. Refiriéndose al informe sobre la situación en Polonia del Secretario General Adjunto, Sr. Ruedas, (E/CN.4/1984/26), pone de relieve el párrafo 39 en el que puede verse que en ese país se ha producido una evolución alentadora. Debe tomarse nota asimismo de la declaración del Secretario General en el párrafo 40 del informe de que lo que ha oído en Polonia es "muy alentador desde todos los puntos de vista".

19. Los patrocinadores del proyecto de resolución no tienen en cuenta las afirmaciones del informe presentado de conformidad con la resolución que se aprobó el año anterior. El proyecto de resolución representa otro intento, realizado con fines políticos siguiendo instrucciones de Washington, D.C., de denigrar los logros del socialismo y desorientar a la opinión pública internacional. A ese respecto, se refiere al séptimo párrafo del preámbulo del proyecto y dice que si la Comisión adopta ese procedimiento y empieza a emitir juicios sobre la legislación de un país perderá su credibilidad. En los diversos instrumentos internacionales no hay nada que prohíba a un país imponer ciertas restricciones de derechos humanos. La legislación de muchos

países prevé restricciones del ejercicio de los derechos enumerados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A ese respecto, dice que en tiempos de Mussolini en Italia, se aprobó una legislación restrictiva y que se pueden encontrar ejemplos de esa clase de normativa en países como la República Federal de Alemania, los Países Bajos y Francia.

20. La afirmación del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución está en pugna con el contenido del párrafo 41 del informe. Además, el Secretario General Adjunto, Sr. Ruedas, manifestó su gratitud a las autoridades polacas por su cooperación y dijo que, dado el carácter complejo de la situación en Polonia, se debería tener cuidado de no lanzarse a hacer juicios apresurados. Los patrocinadores del proyecto de resolución han pasado completamente por alto el sobrio carácter de la afirmación que figura en el párrafo 42 del informe.

21. Su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, cuya mera presentación desacredita a la Comisión, por representar otro intento de promover acciones antisocialistas y estar dirigido contra el Gobierno y el pueblo de Polonia. Este último está superando con éxito sus dificultades y ya ha logrado grandes progresos en ese sentido. El proyecto de resolución es totalmente ilegítimo y presenta un cuadro deformado de la situación de los derechos humanos en Polonia. No es más que un acto hostil contra un Estado soberano. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución y pide a las delegaciones que hagan otro tanto.

22. El Sr. KHMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) afirma que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 carece de un fundamento jurídico sólido. El primer párrafo del preámbulo se refiere a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se debe señalar que la Declaración Universal, que define los derechos humanos y las libertades fundamentales, en modo alguno guarda relación con los principios que inspiran la cooperación de los Estados en la aplicación de esos derechos y libertades.

23. En cuanto a la Carta de las Naciones Unidas, señala a la atención los principios siguientes expuestos en el Artículo 2, de conformidad con los cuales las Naciones Unidas deben actuar en cumplimiento de los propósitos enunciados en el artículo 1: la igualdad soberana de todos los miembros; el cumplimiento de buena fe por todos los miembros de las obligaciones que hayan contraído; el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos; la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, la prestación de toda clase de ayuda a las Naciones Unidas en cualquier acción que se ejerza de conformidad con la Carta; y la no injerencia en asuntos que sean esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Esos son los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y si alguien ha de ser acusado de violarlos, no será Polonia sino los patrocinadores del proyecto de resolución y los que están detrás de ellos. Es evidente que el pesar expresado en el preámbulo respecto de la nueva legislación de Polonia y de su aplicación no es sino una grave violación de los principios de la Carta.

24. Con respecto al segundo párrafo del preámbulo, el Sr. Khmel dice que la Carta define uno de los propósitos de las Naciones Unidas como el logro de la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos

humanos y las libertades fundamentales. Esa definición constituye el leit motiv de todos los documentos de derechos humanos básicos, empezando por la Declaración Universal. Sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución desconocen el hecho de que las Naciones Unidas no deben actuar directamente en sus esfuerzos por garantizar los derechos humanos sino tratar de conseguir la cooperación de los Estados para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En lugar de ello, los patrocinadores están tratando de presentar a la Comisión como una especie de cancerbero que debe mantenerse vigilante en relación con las violaciones de los derechos humanos y hacerlo pasando por encima de los Estados y de sus Gobiernos. Los patrocinadores del proyecto de resolución se han arrogado el derecho a hablar directamente al pueblo de Polonia, pasando por alto su Gobierno y su Estado, como se puede ver en el párrafo 3 de la parte dispositiva del texto. En otras partes del proyecto, los patrocinadores utilizan la expresión "autoridades polacas" para evitar referirse al Estado y al Gobierno de Polonia.

25. Considerado en conjunto el proyecto se basa en referencias jurídicas internacionales poco sólidas y su redacción es insultante. Ningún Estado que se respete puede estar de acuerdo en que lo traten de esa forma y su delegación apoya plenamente la posición que ha expuesto la delegación de Polonia acerca de ese texto.

26. Los patrocinadores del proyecto de resolución saben que suscitar la presunta cuestión de los derechos humanos en Polonia ante los órganos de las Naciones Unidas es una violación del derecho internacional. Saben asimismo que la República Popular Polaca, en su calidad de Estado soberano, no cooperará con nadie sobre esa base. Todos los patrocinadores saben perfectamente que se están portando como cínicos. No tienen vergüenza de proteger, por ejemplo, al Paraguay, país en que el estado de sitio dura más de diez años y que se ha convertido en el modelo de régimen fascista represivo. Con total desvergüenza, los patrocinadores intentan criticar la situación de Polonia. La explicación de ese doble juego es simple: al proteger al Paraguay y a regímenes similares están protegiendo sus propios intereses imperialistas; al recurrir a insinuaciones contra Polonia, tratan de saldar sus cuentas con el socialismo y de desacreditarlo como sistema social, lo que, además de no tener nada que ver con los derechos humanos, es una de las formas más descaradas de imperialismo.

27. Por consiguiente, su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1.

28. El Sr. GOLEMANOV (Bulgaria) reitera la posición de su delegación a cualquier acto que infrinja el mandato de la Comisión y constituya una injerencia en los asuntos internos del Gobierno y pueblo polacos. El proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66, incluso en su forma revisada, refleja un intento de algunas delegaciones de cohonestar la falsa legalidad de un descarado intento de injerencia. Del informe que figura en el documento E/CN.4/1984/26 resulta evidente que el texto del proyecto de resolución carece por entero de fundamento. El informe señala que en los últimos doce meses el Gobierno y el pueblo polacos han hecho alentadores progresos respecto de una compleja situación que no se presta a juicios globales. Aun así, las delegaciones que en el anterior período de sesiones pidieron a voces un informe no han tenido siquiera la cortesía de dar las gracias por su preparación, refiriéndose a ese informe

de una manera superficial en el quinto párrafo del preámbulo. La insistencia de los patrocinadores y de los que están detrás de ellos en intentar injerirse en los asuntos internos de Polonia, haciendo caso omiso de la cooperación del Gobierno polaco con el Secretario General, supone una infracción del mandato de la Comisión para no hablar de una falta de delicadeza. La delegación de Bulgaria no se puede asociar a esa actitud de los que no buscan un progreso verdadero sino sólo la confrontación.

29. El Sr. RICHTER (República Democrática Alemana) dice que el informe que figura en el documento E/CN.4/1984/26, aunque ha sido realizado en cumplimiento de una decisión de la Comisión irreconciliable con el derecho internacional y en contra de la voluntad del Gobierno polaco, no por ello deja de confirmar en gran medida lo que la mayoría de los Estados miembros ya habían adivinado.

30. En primer lugar, en Polonia no existe un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos. Por el contrario, la política del Gobierno tiene cada vez más éxito dirigiendo al país para sacarlo de una crisis agravada por las fuerzas contrarrevolucionarias, respaldadas por una campaña masiva de difamación acompañada de chantaje económico. El Secretario General, refiriéndose a su reciente visita a Polonia, dijo que lo que había oído era muy alentador desde todos los puntos de vista. Dadas las circunstancias, una resolución sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos en Polonia parece no tener más objetivo que exacerbar los ánimos.

31. En segundo lugar, la República Popular Polaca está consiguiendo superar las dificultades económicas y sociales mediante un diálogo abierto y medidas encaminadas a la reconciliación nacional. El Secretario General Adjunto señaló en su informe que el país estaba en proceso de cambio. Por consiguiente, la decisión de continuar el examen de la situación de Polonia que figura en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 es una evidente injerencia en los asuntos de un Estado soberano.

32. En tercer lugar, el Consejo de Estado polaco levantó totalmente la ley marcial con efectividad a partir del 22 de julio de 1983 y el Sejm aprobó una ley el 21 de julio de 1983 por la que concedía la amnistía para determinados delitos. En el informe del Secretario General esas y otras medidas se consideran el acontecimiento jurídico más importante por lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en Polonia. Sin embargo, el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución intenta quitarle importancia.

33. En cuarto lugar, la confianza cada vez mayor en la política del Gobierno polaco se refleja también en el continuo desarrollo del movimiento sindicalista independiente que representa en la actualidad a casi el 40% de la fuerza de trabajo de Polonia.

34. En quinto lugar, la Administración polaca muestra gran flexibilidad al tratar de apoyar los distintos credos de los ciudadanos, inclusive de la amplia población católica. Ejemplo reciente de ello fue la reunión celebrada entre el Primer Secretario del Comité Central del Partido de los Trabajadores Unidos de Polonia y el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular Polaca con el Primado de la Iglesia Católica polaca el 5 de enero de 1984.

35. Los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1, y algunas otras delegaciones, trataron de dar la impresión de que Polonia intentaba eludir sus obligaciones internacionales cuando, en realidad, había realizado una labor muy apreciada en muchos foros de las Naciones Unidas, como era bien sabido. Un ejemplo era el loable papel del Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos del niño. Sin embargo, ese país se opuso con razón a los intentos de utilizar indebidamente la Comisión con objeto de injerirse en sus asuntos internos. Se podrían dar gran número de ejemplos de alentadora evolución de Polonia, un país socialista vecino al que la República Democrática Alemana está unido por firmes lazos de amistad. Es evidente, sin embargo, que algunos miembros de la Comisión intentan invocar nuevamente la cuestión de Polonia por motivos puramente políticos y no escatimarán esfuerzo alguno para impedir el progreso en ese país. Típica de su actitud fue la utilización en el proyecto de resolución de la expresión "autoridades políticas" en lugar de referirse al Gobierno de la República Popular Polaca.

36. Los impresionantes progresos realizados por ese país son irreversibles gracias, en notable medida, al apoyo fraterno proporcionado por otros países socialistas, incluida la República Democrática Alemana. Las calumnias contra Polonia proceden de los que siempre se hallan implicados cada vez que se recurre a la fuerza y a la presión económica para reprimir el deseo de libertad de un pueblo, ya sea en el Africa meridional, en el Oriente Medio, en Granada o en cualquier otro lugar. Los que están en colusión con los regímenes militaristas, fascistas y racistas son los menos calificados para presentarse como campeones de los derechos humanos cuando tratan de mantener vivo el falso tópico de la supuesta cuestión polaca. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 y hace un llamamiento a todas las delegaciones que creen en la objetividad y la equidad para que hagan otro tanto.

37. El Sr. TOŠEVSKI (Yugoslavia) dice que, a juicio de su delegación, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 sienten verdadera preocupación por la situación de Polonia y su enfoque no se debe a motivos políticos. Sin embargo, el texto no consigue reflejar la medida en que ha mejorado la situación desde el anterior período de sesiones de la Comisión. En vista de los progresos mencionados en el informe del Secretario General (E/CN.4/1984/26), parece inadecuado que la Comisión trate de mantener la presión sobre el Gobierno polaco. El informe no sugiere que se hayan restaurado plenamente las condiciones normales pero sí que se han realizado progresos considerables gracias a la positiva actitud del Gobierno polaco en todos los aspectos de la vida. La sociedad polaca sufrió una verdadera conmoción en los dos años anteriores y algunas violaciones de los derechos humanos se hicieron inevitables, aunque las violaciones en otros países que han sufrido una agitación similar han sido mucho peores. El informe señala que las medidas como el levantamiento de la ley marcial han suprimido muchas causas de esas violaciones. La Comisión debe acoger complacida esas medidas y alentar la adopción de otras similares; para ello, quizá debiera aplazar toda decisión hasta que se hayan restaurado plenamente las condiciones normales con objeto de adoptar medidas positivas respecto de la situación en Polonia. Un texto redactado sobre esa base sería más justo y constructivo.

38. El Sr. COLLIARD (Francia) estima que no se puede creer razonablemente que las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 tengan carácter polémico. No hay nada de insólito en pedir al Secretario General que continúe estableciendo contactos con el Gobierno de Polonia y que

informe a la Comisión en su 41º período de sesiones. El informe preparado por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión es demasiado elogioso para con el Gobierno polaco y su delegación no puede apoyarlo.

39. El Sr. BENDAÑA RODRIGUEZ (Nicaragua) afirma que el informe que figura en el documento E/CN.4/1984/26 es objetivo y muestra que la situación interior de Polonia no ha empeorado durante el año pasado. Como ha dicho el representante de Yugoslavia, los esfuerzos por restaurar las condiciones normales después de la considerable conmoción sufrida son alentadores y superan con mucho la actuación de algunos otros países que han pasado por una experiencia similar. El Secretario General Adjunto señala en el párrafo 39 del informe que los acontecimientos han sido ciertamente alentadores y deben ser considerados como tales por cualquier observador independiente. Señala asimismo en el párrafo 41 que, por lo menos en un aspecto muy importante, es de la revisión de las penas de prisión, se ha dado efectividad a las disposiciones de la resolución 1983/30 de la Comisión mediante la promulgación y aplicación de las medidas de clemencia y la ley de amnistía. Es significativo que el informe concluya con una nota de esperanza de que el documento pueda contribuir al proceso de apaciguamiento y reconciliación de la sociedad polaca. Incumbe a la Comisión adoptar un tono análogo.

40. Los países no alineados en particular deberán tratar siempre de mostrar una actitud de avenencia y consenso. Con ese ánimo la delegación de Nicaragua patrocinó un proyecto de resolución sobre la situación en Granada, y preparó un texto que fue posible aprobar por consenso. Sin embargo, el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 no refleja ese ánimo sino más bien la tensión entre bloques de poder y un enfoque que el movimiento no alineado no puede compartir. Por consiguiente, la delegación de Nicaragua no votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1.

41. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) dice que la situación por que atravesó Polonia hace algún tiempo, que de todos modos fue muy deformada por las exageraciones de una prensa hostil dominada por las corporaciones transnacionales, mejora cada vez más gracias a la adopción de medidas internas. El documento E/CN.4/1984/26 es prueba del éxito de las medidas adoptadas por el Gobierno de Polonia y de la positiva actitud que ha demostrado. Por consiguiente, la Comisión debería actuar objetivamente alentando al Gobierno y al pueblo polaco y dándoles tiempo para terminar el proceso de restauración.

42. Propone con ese fin que, en virtud del párrafo 2 del artículo 65 del reglamento, no se adopte decisión alguna en el actual período de sesiones sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1. Solicita que su propuesta se someta a votación nominal.

43. El Sr. DUBEY (India) dice que su delegación votará a favor de la propuesta de la delegación cubana y que, si fuera rechazada, votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1. La posición de su delegación se basa en dos criterios.

44. En primer lugar, en situaciones como la que es objeto de estudio, la Comisión debe actuar siempre de modo que aliente los esfuerzos por restaurar las condiciones normales, evitando cualquier acción que pueda empeorar las cosas.

En segundo lugar, la Comisión debe aplicar en todo momento normas uniformes; no es correcto guardar silencio acerca de las violaciones de los derechos humanos en determinadas situaciones, y respecto de otras, dejar de reconocer los esfuerzos realizados por restaurar el respeto de esos derechos.

45. Además, no sería prudente dar al informe del Secretario General la poca importancia que se le atribuye en el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1. El tono general de ese proyecto de resolución implica que las violaciones de los derechos humanos responden a una determinada ideología; la delegación de la India no desea que la pongan en situación de tener que ratificar ese punto de vista.

46. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) recuerda que los puntos de vista de su delegación respecto de la situación de Polonia fueron expuestos durante los debates de la cuestión, que están bien reflejados en el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1. Su delegación votará a favor de ese proyecto; la delegación soviética indicó que votaría en contra. Ahora bien, ambas delegaciones esperaban poder votar respecto de la cuestión en el actual período de sesiones, puesto que la Comisión, al obrar así, votaría sobre la base del informe que tiene a la vista, lo que ya no sería el caso en un ulterior período de sesiones. Por consiguiente, su delegación no puede apoyar la propuesta del representante cubano.

47. El Sr. ATANGANA (República Unida del Camerún) dice que su Gobierno, que está ocupado en construir una sociedad nueva, más moral y más liberal, apoya plenamente los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar el pleno disfrute de los derechos fundamentales.

48. Es evidente que en todo el mundo se producen violaciones de los derechos humanos, agravadas por el aumento de los conflictos armados y la tendencia creciente de los Estados a recurrir a la fuerza armada. La Comisión debería, como cuestión de urgencia, denunciar la situación prevalediente en el África meridional, puesto que es ese el único caso en que un régimen ha institucionalizado la denegación de los derechos humanos. Se ha criticado la conducta de un puñado de Estados en la Comisión, aunque no se infiere que la de otros sea mejor. Algunos de los países incriminados en los proyectos de resolución que tiene a la vista la Comisión merecen particular atención, puesto que son víctimas de la injerencia de otras Potencias. Debería tratarse por todos los medios de establecer el diálogo con esos gobiernos con objeto de ayudarlos, por la persuasión más que por la condena, a restaurar los derechos humanos donde hayan sido violados. Por consiguiente, su delegación apoya los proyectos de resolución que tratan de promover la cooperación con la Comisión evitando la confrontación ideológica.

49. La Sra. MACHAVELE (Mozambique) dice que su delegación apoyará la propuesta del representante de Cuba. Mozambique cree en el respeto universal de los derechos humanos pero también opina que todas las naciones tienen derecho a su propio sistema político e ideológico, por lo que se opone a cualquier medida de la Comisión que equivalga a una injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, posición que su delegación expresó ya en el anterior período de sesiones.

50. El Sr. FERJANI (Jamahiriya Arabe Libia) dice, en explicación de su voto, que nadie ignora que, si el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1 no hubiera tenido aspectos políticos, no hubiera absorbido tanto tiempo de la Comisión. Su delegación apoya la moción cubana de que no se adopte decisión alguna sobre el proyecto de resolución en el actual período de sesiones, puesto que considera que se debe alentar al Gobierno polaco a que fortalezca las medidas que ha adoptado, concretamente la suspensión de la ley marcial, la promulgación de la ley de amnistía y las enmiendas a la Constitución con objeto de permitir a los trabajadores polacos participar con el Estado en la solución de los problemas económicos, a fin de mejorar las garantías del respeto de los derechos humanos. Todas esas medidas deberían alentar a la Comisión a ponerse de acuerdo para suspender su decisión respecto del proyecto de resolución, ayudando así a crear un clima más favorable en Polonia.

51. El Sr. JANI (Zimbabue) hace uso de la palabra en explicación del voto y recuerda que la Comisión decidió terminar su examen de la situación en diversos países debido a que estaba convencida de que había habido mejoras. El informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Polonia (E/CN.4/1984/26) muestra claramente que se han producido mejoras en ese país durante el año pasado. La Comisión debería aplicar los dos criterios propuestos por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos: en primer lugar, prudencia, puesto que la situación en Polonia es complicada y se presta a juicios generales; y, en segundo lugar, esperanza, puesto que la evolución durante el año pasado ha sido alentadora. Sobre esa base, la Comisión debería reflexionar con mucha cautela antes de adoptar medidas, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar las mismas normas a la totalidad de las situaciones distintas que tiene ante sí.

52. En calidad de vecino de un país en el que se han perpetrado las formas más graves de violación de los derechos humanos, le sorprende el celo que han puesto los patrocinadores en presentar el proyecto de resolución de Polonia. No puede recordar que hayan patrocinado nunca una resolución contra el apartheid. Además, han actuado así en el caso de un gobierno que está haciendo todo lo posible por mejorar la situación. Sería sumamente injusto que la Comisión tomara medidas que hicieran que al Gobierno polaco le resultara difícil cooperar con ella en el futuro. Por consiguiente, su delegación apoya la moción de Cuba.

53. El Sr. BEAULNE (Canadá) afirma que la propuesta cubana tiene por objeto impedir que la Comisión adopte una decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.66/Rev.1, lo que sería sumamente injusto. Si fuera sometida a votación, los miembros estarían en libertad de expresarse tanto a favor como en contra del proyecto de resolución. Por consiguiente, votará contra la propuesta de Cuba.

54. El Sr. HAYES (Irlanda) dice, en explicación de su voto sobre la propuesta cubana, que la Comisión ha mantenido un prolongado y extenso debate sobre el tema 12 que abarca situaciones de derechos humanos en muchas partes del mundo. El debate ha movido a las delegaciones a presentar resoluciones acerca de algunas de esas situaciones, incluida la que ahora tiene ante sí la Comisión, sobre la que muchas delegaciones han hecho ya comentarios e indicado las conclusiones a que habían llegado a raíz de la discusión. No se les debe impedir que reflejen sus conclusiones en un voto ni se debe privar a la Comisión de la oportunidad de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la propuesta cubana.

55. El Sr. SEKULE (República Unida de Tanzania) hace uso de la palabra en explicación del voto y dice que su delegación se guiará por consideraciones de imparcialidad, justicia y un amplio sentido de la causa de los derechos humanos, y que se expresará contra la selectividad. Es importante que la Comisión se muestre uniforme en el servicio de la causa de los derechos humanos y de la dignidad humana y que considere las cuestiones que tiene ante sí con toda la objetividad debida. Su delegación tendrá estos factores en cuenta cuando vote sobre la propuesta cubana.

56. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la propuesta cubana.

57. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Bulgaria, Costa Rica, Cuba, China, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Mozambique, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Argentina, Canadá, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uruguay.

Abstenciones: Bangladesh, Brasil, Colombia, Chipre, Finlandia, Gambia, Kenya, Mauritania, México, Pakistán, Rwanda, Senegal.

58. Por 17 votos contra 14 y 12 abstenciones queda aprobada la moción de Cuba.

La situación en Sri Lanka (E/CN.4/1984/L.77)

59. El Sr. MAVROMMATIS (Chipre) presenta el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.77 y dice que los miembros de la Comisión han escuchado cuidadosamente las intervenciones relativas a la situación en Sri Lanka y acerca de las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos y restaurar la armonía entre las poblaciones de Sri Lanka. Al mismo tiempo se celebraron animadas discusiones con objeto de llegar a una decisión por consenso. El éxito de esos esfuerzos se tradujo en la presentación del proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.77 que no precisa explicación y representa un equilibrio sumamente delicado. Hace un llamamiento a la Comisión para que no se perturbe ese equilibrio. Estima que se podían haber hecho ciertas mejoras de edición pero los patrocinadores opinaron que sería inadecuado introducir cualquier modificación, por lo que hace un llamamiento a la Comisión para que adopte el proyecto de decisión en su forma actual, sin someterlo a votación.

60. El Sr. SENE (Senegal) afirma que la información que presenta Sri Lanka en su nota verbal (E/CN.4/1984/10) refleja la buena voluntad de las autoridades de ese país para con la Comisión. Proporciona información sobre las disposiciones de la Constitución, la situación de la población tamil en cuestiones de empleo, educación, libertades sociales y religiosas y seguridad y propiedad,

así como sobre las medidas antiterroristas. En el documento se describen también los esfuerzos por desarrollar las regiones septentrional y oriental del país y se hace referencia a ciertos acontecimientos violentos, incluida la presunta matanza de 53 personas a raíz de un motín. Sin duda existen ciertos problemas que suscitan gran número de cuestiones, pero su delegación desea insistir en las medidas constructivas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para promover la necesaria reconstrucción y reconciliación.

61. La suerte de los tamiles y del pueblo de Sri Lanka en general preocupa a su delegación por razones de orden histórico, cultural y humanitario. La solidaridad afroasiática es un instrumento fundamental en la lucha por la liberación del tercer mundo. En su declaración sobre las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional, el orador insistió en el papel fundamental desempeñado por el Mahatma Gandhi en los primeros años del presente siglo para combatir la injusticia y la opresión racista que sufre la población negra de Sudáfrica. El llamamiento a la libertad de los pueblos de Asia y de Africa ha sido jalonado asimismo por las actividades de otras figuras eminentes, tales como Sukarno, Naasser, Nehru y Tito. Estos hechos explican la dedicación de su país al movimiento no alineado, cuyo Presidente, la Sra. Indira Gandhi, es una de las mujeres más notables del mundo contemporáneo.

62. Además, su país comparte las creencias religiosas y las aspiraciones de progreso, libertad y dignidad de muchos pueblos de Asia. Estos lazos múltiples explican la preocupación de los africanos por los acontecimientos que se desarrollan en el Oriente Medio, el Afganistán, Kampuchea y otros países de Asia. Por las mismas razones, los asiáticos sienten directamente los acontecimientos de Africa, puesto que ambos continentes saben que su solidaridad es indispensable para el equilibrio mundial. Otro tanto cabe decir de los continentes de América y Europa.

63. A raíz de su independencia, el Senegal sintió la necesidad de fortalecer los lazos de solidaridad y cooperación entre Asia y Africa. Con ese ánimo, estableció relaciones de amistad y cooperación con la República de la India, puesto que el subcontinente indio es un foco de valores culturales insustituibles para el patrimonio común de la humanidad.

64. El pueblo senegalés buscó los derechos culturales comunes compartidos por africanos y asiáticos y se basó en la filosofía de la negritud, que representa los valores culturales del mundo negro, a partir de los cuales se pueden establecer nuevos vínculos de comprensión y solidaridad mutua.

65. La India y el Senegal buscaron juntos valores comunes para promover la amistad de sus pueblos respectivos. El mismo se encargó durante varios años de organizar la cooperación entre ambos países con asistencia del Rector de la Universidad de Madrás y de otras personalidades. Se estableció la cooperación entre investigadores para estudiar la civilización de los dravidianos en la India meridional, cuyos orígenes negros fueron demostrados. El resultado de la investigación descubrió afinidades sorprendentes entre los tamiles de la India y los wolofs senegaleses. Otras investigaciones, incluidas las de los investigadores indios, llevaron a conclusiones similares.

66. Todo eso explica el interés de su delegación por la identidad cultural de los tamiles. En el Segundo Festival Mundial de Arte Negro en Lagos figuraban intelectuales tamiles entre la delegación senegalesa ante una reunión

en la que participaron negros de todo el mundo. El Festival de Lagos, que fue la mayor reunión de su clase en la historia reciente, tenía por objeto promover la comprensión cultural entre todas las razas.

67. Estos factores demuestran el interés que el pueblo senegalés siente por la coexistencia entre las razas y grupos étnicos y religiosos a fin de garantizar el máximo respeto posible por los derechos humanos de todas las minorías en todos los países y continentes. Es ésta una norma jurídica fundamental basada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los convenios que su Gobierno ha suscrito. Refleja una actitud basada en el humanismo, cuyos principios deben ir seguidos de una búsqueda resuelta y paciente por la paz y la concordia.

68. En ese objetivo tiene puesta su país su ferviente esperanza tanto para él como para Sri Lanka, es decir, una democracia parlamentaria cuyo atractivo y recursos humanos suscitan inmensa simpatía, confianza y amistad en todo el mundo. Todas las regiones del mundo, de las más ricas a las más pobres, pasan por momentos de incertidumbre por lo que respecta al futuro. Si no se cumplen las normas del derecho, las rivalidades y las tensiones se acentuarán y podrán conducir a una confrontación y al final de la misión de la humanidad.

69. La incertidumbre instalada en la mente de la mayoría de las personas en el agitado crepúsculo del segundo milenio debe ser, sin embargo, una fuente fructífera de reflexión y prudencia. Esa incertidumbre es nueva en el sentido de que ahora es de ámbito mundial y de que todos se han dado cuenta de que no estamos solos para hacer frente a los desafíos que tenemos planteados. Existe un progreso mental entre los pueblos y personas que ponen los derechos humanos en el centro de sus debates, ya que sólo mediante el respeto de los derechos humanos se encontrarán soluciones auténticas para resolver las dificultades contemporáneas.

70. Hacer frente a las aspiraciones concretas de los distintos pueblos presupone la eliminación de la mente humana de la intolerancia, la etnocentricidad y el prejuicio racial, incluidas las formas más sutiles de discriminación cultural. Por consiguiente, su delegación tiene presente la situación de pueblos que han realizado históricamente su unidad nacional pero después se han separado y siente como suya la mala suerte de esos pueblos, que buscan su reunificación. La tragedia del Líbano, país desolado por la guerra desde hace casi un decenio, merece la atención de la Comisión en un momento en que sus dirigentes se reúnen en un esfuerzo por recomponer su unidad. Una situación similar prevalece en el Chad, cuyo territorio fue dividido en dos campos y es fuente de grave ansiedad y preocupación. Esa suerte no es para desear a ningún pueblo, ni siquiera para el representado por la delegación que ha parecido alegarse de los acontecimientos de Sri Lanka debido a que ese país y dos más, incluido el Senegal, son miembros de un Comité Especial de las Naciones Unidas sobre los territorios árabes ocupados.

71. Su delegación desea al Gobierno de Sri Lanka toda suerte de éxitos en las conversaciones que celebra con las partes y minorías en pugna con miras a encontrar una solución a los problemas que tienen planteados y conseguir la reconciliación y armonía entre todos los sectores de la población. Se debe permitir que el Gobierno de Sri Lanka asuma la totalidad de sus responsabilidades sin injerencia de ninguna clase, como no sea la ayuda de los países amigos,

particularmente de la India, con la que tiene lazos históricos, y cuyo representante ha asegurado que estaba dispuesto a prestar ayuda. Se puede confiar en el Gobierno de Sri Lanka, que ha cooperado sinceramente con la Comisión, para que complete la labor que ha comenzado.

72. Su delegación apoya el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.77 y confía en que las medidas previstas por el Gobierno de Sri Lanka para conseguir la reconciliación y el mantenimiento y fortalecimiento de un clima de paz y armonía entre la población de Sri Lanka aportará una solución duradera al problema que se examina.

73. El Sr. KARIM (Bangladesh) acoge complacido el proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.77 y dice que en el curso de su prolongada historia, Sri Lanka ha encarnado los máximos valores de la civilización de la humanidad, combinando armoniosamente los principios de cuatro grandes religiones: el budismo, el hinduismo, el islam y el cristianismo. También es una de las manifestaciones más tempranas del funcionamiento de una democracia parlamentaria y de la aplicación de los principios del derecho en los países en desarrollo. Su prolongada historia de desarrollo armónico y relaciones pacíficas entre las comunidades deberían ser motivo para que la comunidad mundial considerara los acontecimientos de julio de 1983 como una aberración momentánea agravada por la difícil situación económica mundial. Sería no tener en cuenta su prolongada historia considerar los acontecimientos de Sri Lanka como prueba de cualquier cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos. La Comisión no ignora que el Gobierno de Sri Lanka ha erigido con gran esfuerzo y cuidado una estructura de reconciliación. El proceso de reconciliación está muy avanzado y todos los matices de opinión del país se hallan representados en las conversaciones que se están celebrando.

74. Su delegación elogia la constructiva y previsoramente contribución del Gobierno de la India al proceso de reconciliación. Este es el momento de cicatrizar, apaciguar las pasiones y restablecer la armonía. La Comisión y otros foros internacionales deben abstenerse de emitir juicios que puedan poner en peligro los esfuerzos de reconciliación nacional.

75. En vista de esas circunstancias, su delegación apoya plenamente el fondo y la sustancia del proyecto de decisión E/CN.4/1984/L.77 y recomienda que sea aprobado por consenso. Al mostrar esa moderación, la comunidad mundial debe reafirmar su fe en la capacidad moral y espiritual del amistoso pueblo de Sri Lanka para solucionar sus diferencias y seguir el camino del desarrollo armónico. Todas las naciones y pueblos verdaderamente amantes de la paz, el bienestar y el progreso de la región desearán hacer otro tanto.

76. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, estimará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.77 sin someterlo a votación.

77. Así queda acordado.

Derechos humanos y éxodos masivos (E/CN.4/1984/L.78/Rev.1 y L.85)

78. El PRESIDENTE dice que, por un descuido, el Uruguay ha quedado fuera de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.78/Rev.1.

79. La Sra. MARTIN (Canadá) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.78/rev.1 y dice que la relación entre los derechos humanos y los éxodos masivos es especialmente observable en los países en desarrollo, sobre todo en los de primer asilo. La Comisión debe continuar sus esfuerzos para hacer frente al número creciente de refugiados internacionales. El Canadá apoya los esfuerzos que realiza el Secretario General con ese fin.

80. Las respuestas de los gobiernos son el principal medio de que dispone la comunidad internacional para abordar esa cuestión. Su delegación desea dar las gracias por su cooperación a los patrocinadores de las enmiendas que figuran en el documento E/CN.4/1984/L.85 y confía en que el proyecto de resolución podrá ser aprobado por consenso.

81. La Sra. FLÓREZ (Cuba) reitera que al examinar el fenómeno migratorio de millones de personas de países subdesarrollados hacia los países desarrollados habrá que tomar en cuenta las causas fundamentales que los han generado. Sólo así se podrán buscar soluciones válidas.

82. Las principales causas de este fenómeno son la existencia de regímenes opresores y racistas, las agresiones, el colonialismo, el sionismo, el apartheid, la dominación y la intervención y ocupación extranjeras. Es preciso tomar igualmente en consideración factores socioeconómicos: la grave crisis económica internacional repercute más agudamente en los países subdesarrollados a la par que crecen las agresiones desestabilizadoras contra los países que luchan afanosamente por su libre determinación.

83. No es posible que en un análisis serio del problema de las corrientes migratorias se dejen a un lado estos elementos. Los países no alineados han manifestado que la recesión de los países desarrollados ha dado lugar a un proteccionismo cada vez mayor, reduciendo el comercio de éstos con los países en desarrollo, lo que ha agravado la carga de la deuda y la balanza de pagos de dichos países. Esas tendencias negativas han estado reforzadas por las consecuencias sociales y económicas de la carrera armamentista y la oposición al nuevo orden económico internacional. La inestabilidad que resulta de esas condiciones constituye una amenaza a la seguridad de los países al hacerles vulnerables a la intervención y la injerencia extranjeras.

84. Para hallar una solución a esta compleja situación de los éxodos masivos, las Naciones Unidas debieran obligar a los máximos responsables de esta tragedia a que pongan fin a la dominación imperialista y colonialista. Se debe evitar que se impida por la fuerza a los pueblos ejercer su derecho a la libre determinación y se debe condenar a los que sustentan el apartheid, el sionismo, los regímenes coloniales, la ocupación extranjera y la represión económica y financiera.

85. Es de vital importancia que la cuestión de los éxodos masivos de índole netamente humanitaria no sea utilizada por quienes desvirtúan los esfuerzos y loables propósitos que deben guiar cualquier acción en esta esfera, por lo cual, es imprescindible que todo esfuerzo conjunto para encontrar los medios más apropiados para la cooperación internacional deba corresponderse con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, particularmente el principio de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Por lo tanto, no es procedente crear nuevos mecanismos de las Naciones Unidas con el fin de hallar soluciones al problema de los éxodos masivos.

86. El proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.78 era vago y no tomaba en cuenta las principales causas que generan los éxodos de personas. Además, el proyecto trataba de hacer avanzar ideas respecto de las cuales muy pocos países se habían pronunciado. Muchos de los que lo habían hecho no compartían la mayoría de las recomendaciones del Relator Especial. En la versión original del proyecto tampoco se hacía mención a los trabajos que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados venía realizando y que eran de particular importancia, puesto que el Grupo se proponía hacer recomendaciones sobre la base de la cooperación internacional que debe establecerse para la búsqueda de soluciones.

87. Su delegación ha comprobado con satisfacción que el Canadá había tenido en cuenta las enmiendas propuestas por Cuba y otros países en el documento E/CN.4/1984/L.85 y confía en que el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.78/Rev.1 podrá ser aprobado sin someterlo a votación.

88. El PRESIDENTE dice que Bangladesh se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.78/Rev.1. Si no hay objeción, entenderá que la Comisión desea aprobarlo sin someterlo a votación.

89. Así queda acordado.

#### Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1984/L.82)

90. La Sra. RASI (Finlandia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.82 y dice que la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias ha sido condenada en reiteradas ocasiones por los órganos de las Naciones Unidas. El informe preparado por el Relator Especial indica claramente que el fenómeno está muy generalizado y que el respeto del derecho a la vida está lejos de ser una realidad universal. Ha habido informes de millares de casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias en 1983.

91. La Comisión debería continuar manteniendo la cuestión en examen. El proyecto de resolución prorrogará el mandato del Relator Especial. Es importante que, en el cumplimiento de su mandato, preste especial atención a las situaciones en que exista una amenaza inminente de ejecuciones sumarias. El Relator Especial deberá continuar cooperando con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales. La comunidad internacional tiene que trabajar de consuno para eliminar las ejecuciones sumarias o arbitrarias. Los patrocinadores del proyecto de resolución confían en que podrá ser aprobado sin someterlo a votación, puesto que proporciona una base sólida para progresar hacia la meta común del pleno respeto del derecho a la vida.

92. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, estimará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.82 sin someterlo a votación.

93. Así queda acordado.

#### Empleo de armas químicas (E/CN.4/1984/L.83/Rev.1)

94. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión no se pronunciará respecto del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.83/Rev.1.

La situación en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1984/L.84 y L.96)

95. El Sr. SEGURA (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.84 junto con la pertinente exposición de las consecuencias financieras (E/CN.4/1984/L.96) y dice que el Relator Especial para la Guinea Ecuatorial propuso un Plan de Acción que el Gobierno de ese país aceptó. El Relator Especial sugirió además que se efectúen evaluaciones periódicas de la aplicación del plan. El proyecto de resolución propone la designación de un experto para que estudie la cuestión y pide a la Comisión que la mantenga en estudio en su 41º período de sesiones. Su delegación confía en que el proyecto podrá ser aprobado por consenso.

96. El PRESIDENTE dice, que si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.84 sin someterlo a votación.

97. Así queda acordado.

98. El Sr. HERNDL (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) manifiesta que el Secretario General entiende que el Plan de Acción a que se hace referencia en el documento E/CN.4/1984/L.84 es el propuesto por el Sr. Volio Jiménez, y que, si el proyecto de resolución recomendado al Consejo Económico y Social es aprobado, el Consejo se dirigirá al Gobierno de Guinea Ecuatorial a fin de determinar si está dispuesto a recibir a un representante del Secretario General para que vea la forma en que se está aplicando el Plan de Acción.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.